



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Resolución de Alcaldía N° 297-2020-MPV

Virú, 21 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO: El Informe N° 0387-2020-GPPRyOPMI/MPV de fecha 21 de mayo del 2020, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, mediante el cual propone modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía Transferencias de partidas;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 856-2019-MPV, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulga el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Virú, Distrito Capital de Virú, ascendente a S/. 28'600,051.00 (Veintiocho Millones Seiscientos Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre del año fiscal 2020, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2019-MPV de fecha 31Dic2019;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se **DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES;**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países"; asimismo, mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social



obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otras disposiciones orientadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la referida emergencia sanitaria;

Que, el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19;



Que, el **Numeral 2.1 del Artículo 2. Financiamiento de medidas sanitarias en comedores** del presente Decreto de Urgencia, **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020**, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17'291,848,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), **a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para COMEDORES** en el marco del Programa de Complementación Alimentaria,



Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 se encuentra en el **ANEXO 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores"**, que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en el cual se destina para la **Municipalidad Provincial de Virú** como Transferencia de Partidas el importe total de **S/. 79,727.00 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete con 00/100 soles)**, los cuales deberán incorporarse al Presupuesto Institucional Municipal Año 2020 con cargo a la fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (Rubro 00 Recursos Ordinarios);

Que, asimismo el **Numeral 3.1 del Artículo 3. Financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos** del presente Decreto de Urgencia, **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020**, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), **a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los MERCADOS DE ABASTOS;**

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 se encuentra en el **ANEXO 2 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos"**, que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en el cual se destina para la **Municipalidad Provincial de Virú** como Transferencia de Partidas el



importe total de **S/. 77,560.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles)**, los cuales deberán incorporarse al Presupuesto Institucional Municipal Año 2020 con cargo a la fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (Rubro 00 Recursos Ordinarios);

Que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, a través del Informe N° 0387-2020-GPPRyOPMI/MPV, propone modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía Transferencia de Partidas; en base a la documentación adjunta; por lo que solicita la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, de acuerdo a la **Nota de Modificación Presupuestal N° 0141 (S/. 79,727.00)** y la **Nota de Modificación Presupuestal N° 0142 (S/. 77,560.00)**, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios - (Rubro 00);



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" en su Subcapítulo IV Numeral 29.2 del Artículo 29 prescribe: en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46, numeral 46.1, menciona que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art.20° numeral 6 y el Art. 43° de la "Ley Orgánica de Municipalidades; y Art. 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020 (**ART. 2.1 Financiamiento de medidas sanitarias en comedores**), por el monto **S/. 79,727.00 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (Rubro 00 Recursos Ordinarios); de acuerdo a la **Nota de Modificación Presupuestal N° 0141**, según el siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	:Instancias Descentralizadas
Pliego	:Municipalidad Provincial de Virú
Fuente de Financiamiento	:1 Recursos Ordinarios
Rubro de Financiamiento	:00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	:9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Genérica de Gasto	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Actividad	:5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	79,727.00
TOTAL EGRESOS		SI 79,727.00

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020 (**ART. 3.1 Financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos**), por el monto **SI. 77,560.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (Rubro 00 Recursos Ordinarios); de acuerdo a la **Nota de Modificación Presupuestal N° 0142**, según el siguiente detalle:

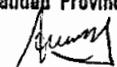
EGRESOS

Sección Segunda	:Instancias Descentralizadas	
Pliego	:Municipalidad Provincial de Virú	
Fuente de Financiamiento	:1 Recursos Ordinarios	
Rubro de Financiamiento	:00 Recursos Ordinarios	
Categoría Presupuestal	:9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
Actividad	:5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	77,560.00
TOTAL EGRESOS		SI 77,560.00

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas involucradas en el presente Decreto Supremo.

ARTICULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 Municipalidad Provincial de Virú


 Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
 ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
GPPRYOPMI
Archivo